LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2023-2-2173-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

PUNTA HERMOSA-LIMA-LIMA

"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES DURANTE EL PERÍODO 2018 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA"

PERÍODO

PERÍODO:12 DE ABRIL DE 2018 AL 18 DE JULIO DE 2019

TOMO I

LIMA - PERÚ

10 DE ABRIL DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

0032023221730 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N.º 003-2023-2-2173-SCE

"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES DURANTE EL PERÍODO 2018, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia del Control y Alcance	2
	4. De la Entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4-5
	La subgerencia de Obras Privadas de la municipalidad distrital de Punta Hermosa, emitió licencias de regularización de edificaciones, sin la exigencia del pago del 10% del valor de la obra, por concepto de multa, más aún, vulnerando la normativa nacional se aprobó la reducción de la tasa de multa del 10% al 5%, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por un total de s/ 44 927.98 soles	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	19
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	19
V.	**CONCLUSIÓN**	19
VI.	**RECOMENDACIONES**	19-20
VII.	**APÉNDICES**	20-22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA JEFE DE OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA JEFE DE COMISION OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA ABOGADO OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N.° 003-2023-2-2173-SCE
"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES DURANTE EL PERÍODO 2018, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA"

PERÍODO: 12 DE ABRIL DE 2018 AL 18 DE JULIO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código 2-2173-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 000062-2023-CG/GRLIM de 13 de febrero de 2023 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si el proceso de otorgamiento de licencias de regularización de edificaciones se realizó conforme al marco normativo vigente.

Objetivos específicos:

- Determinar si las Licencias de Regularización de Edificaciones fueron emitidas cumpliendo los requisitos establecidos en el marco normativo vigente
- Determinar si los procedimientos administrativos establecidos por la entidad para el otorgamiento de Licencias de Regularización de Edificaciones fueron emitidos cumpliendo los requisitos establecidos en el marco normativo vigente.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

De la recopilación y análisis a la información obtenida de la entidad, se advierte que, durante el año 2018, funcionarios a cargo de la subgerencia de obras privadas de la Municipalidad distrital de Punta Hermosa suscribieron y otorgaron dos (2) resoluciones de regularización de Licencias de Edificación sin previamente verificar que los administrados acrediten el cumplimiento del pago del 10% por concepto de multa por construir sin licencia, establecido en el literal j) del artículo 78° del Decreto Supremo N.° 011-2017-VIVIENDA. Asimismo, mediante la ordenanza 380-MDPH de 22 de mayo de 2018 se aprobó el procedimiento Especial de regularización de edificaciones sin licencia de obras en el distrito de Punta Hermosa, el cual contemplaba la reducción de la tasa de la multa de 10% a 5% si los expedientes que eran presentados hasta el 30 de agosto de 2018, lo cual contravenía la normativa que regula dicha materia.

Hechos que se han producido por el accionar de los funcionarios de las subgerencia de Obras privadas, quienes emitieron resolución de regularización de edificaciones sin verificar que el pago por concepto de multa se encuentre debidamente acreditado; asimismo, por el accionar de los funcionarios a cargo del proceso de aprobación de ordenanzas, quienes tramitaron y aprobaron la Ordenanza n.° 380-MDPH mediante la cual se otorgó el beneficio del descuento del 5% del valor de la multa por construir sin licencia, vulnerando la normativa nacional y ocasionado un presunto perjuicio económico de S/ 44 927.98 soles, en desmedro de los recursos públicos captados por la Entidad, correspondiente al no cobro de la multa por construir sin licencia ascendente a S/ 40 382.36 y el descuento del 5% del valor total de la multa, ascendente a S/ 4 545.62.

La materia de control del presente servicio de control se encuentra vinculada con los procesos misionales de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, es la de "3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1 Habilitaciones Urbanas (...)".

Alcance

El periodo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Otorgamiento de Licencias de Regularización de Edificaciones durante el periodo 2018 en la municipalidad distrital de Punta Hermosa", será el periodo comprendido del 12 de abril de 2018[1] al 18 de julio de 2019[2], periodo en el cual se realizó la evaluación y aprobación de las resoluciones de regularización de edificaciones, así como la aprobación de la Ordenanza n.° 380-MDPH.

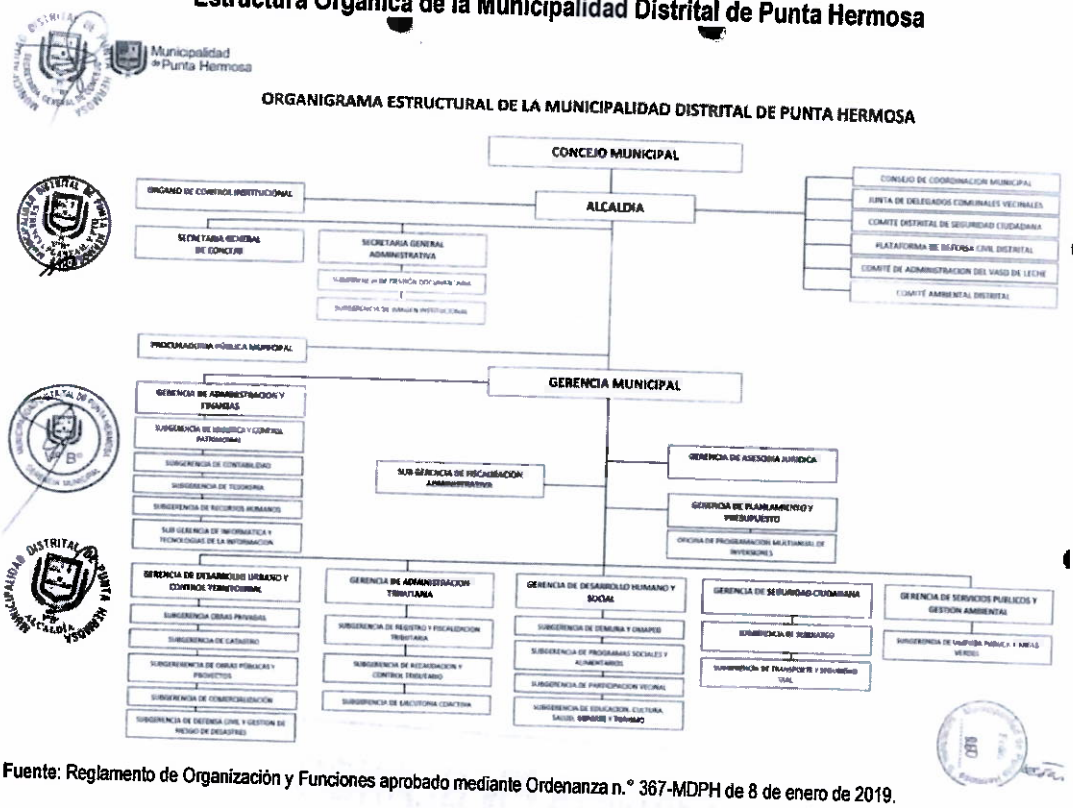
4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, es un órgano de nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa:

[1] Fecha de presentación del primer expediente de solicitud de regularización de licencias de edificación
[2] Fecha la última Resolución de regularización de edificación emitida de los expedientes ingresados en el 2018

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza n.° 367-MDPH de 8 de enero de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, debe precisarse que, a las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad, se les creo la casilla electrónica de asignación obligatoria y se comunicó el enlace de activación; de acuerdo con la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control"; sin embargo, una de ellas no ingreso al enlace en el plazo establecido.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA, EMITIÓ LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES, SIN LA EXIGENCIA DEL PAGO DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, POR CONCEPTO DE MULTA. MAS AÚN, VULNERANDO LA NORMATIVA NACIONAL SE APROBÓ LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE

MULTA DEL 10% AL 5%, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN TOTAL DE S/ 44 927.98 SOLES

De la recopilación y análisis a la información obtenida de la entidad, se advierte que, durante el año 2018, funcionarios a cargo de la subgerencia de obras privadas de la Municipalidad distrital de Punta Hermosa suscribieron y otorgaron dos (2) resoluciones de regularización de Licencias de Edificación sin previamente exigir que los administrados acrediten el cumplimiento del pago de multa, correspondiente al 10% del valor de la obra, establecido en el literal j) del artículo 78° del Decreto Supremo N.° 011-2017-VIVIENDA. Además, tal como lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos, de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

Asimismo, funcionarios de la Entidad, mediante informes técnicos legales motivaron la aprobación de la Ordenanza 380-MDPH[3] de 22 de mayo de 2018 la cual aprueba el "Procedimiento Especial de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obras en el distrito de Punta Hermosa", reduciendo la tasa de la multa a pagar del 10% a 5%, siempre que los expedientes fueran presentados hasta el 30 de agosto de 2018, contraviniendo la normativa nacional que regula dicha materia, y generando un perjuicio económico a la entidad por un total de S/ 44 927.98 soles.

A continuación, se expone los hechos advertidos:

1. **Otorgamiento de licencias de regularizaciones de edificaciones sin exigir previamente el pago de la multa administrativa establecida en el Decreto Supremo N.° 011-2017-VIVIENDA.**

Debemos precisar que para el periodo 2018 se encontraba vigente el Decreto Supremo N.° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificaciones, el cual en su artículo 78° establecía cuales eran los requisitos para obtener licencia de regularización de edificaciones, conforme se detallan a continuación:

a) Formulario Único de Edificación - FUE, por triplicado y debidamente suscritos.
b) Cuando no sea el propietario del predio, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar.
c) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
d) Documentación técnica, firmada por el profesional constatador, compuesta por:
 - Plano de Ubicación y Localización, según formato.
 - Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones)
 - Memoria descriptiva.
e) Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.
f) Carta de seguridad de Obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado.
g) Declaración jurada del profesional constatador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión.
h) Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.

[3] Aprobado por el Concejo Municipal (integrados por los regidores municipales: Mateo Melgar Velaochaga, Oscar Velásquez Del Castillo, Delfina Kroll Vogt y Antonio Diaz Zamalloa).

i) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.

j) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor

Al respecto, en atención a nuestro requerimiento de información realizada con el memorando n,° 121-2022-MDPH/CO **(Apéndice n.° 3)** de 15 de setiembre de 2022, la subgerencia de obras públicas y proyectos, catastro y obras privadas, a través del Oficio n.° 053-2022-SGOPyPCyOP-GDUCT/MDPH **(Apéndice n.° 3)** de 20 de setiembre de 2022, indicó que en el periodo 2018 ingresaron a la entidad ocho (8) solicitudes de regularización de licencias de edificación.

En ese sentido, a fin de revisar el contenido de los expedientes, generados a consecuencia de las solicitudes de regularización de licencias de edificación, mediante el memorando n.° 129-2022-MDPH/OCI **(Apéndice n.° 4)** de 3 de octubre de 2022 se solicitó en calidad de préstamo los ocho (8) expedientes, siendo atendidos con el Oficio n.° 057-2022-SGOPYPCyOP.GDUCT/MDPH **(Apéndice n.° 4)** recepcionado el 5 de octubre de 2022.

De la revisión y análisis a la información contenida en los expedientes n.° 1882-2018 y 4117-2018 se ha advirtió que la entonces subgerencia de Obras Privadas, suscribió y emitió resoluciones de licencia de edificación sin previamente verificar el cumplimiento del pago de la multa, equivalente al 10% del valor de la obra, lo cual generó que la entidad deje de percibir ingresos por dicho concepto, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Detalle de expedientes aprobados sin contar con el pago de multa

ítem	Expediente administrativo			Comisión de Control		
	N.°	Resolución de subgerencia n.°	Valor de la Obra	Multa - 10% valor de la obra	Multa pagada por el administrado	Monto que se dejó de percibir
1	1882-2018	037-2019-SGOP-GDUCT/MDPH	208 289.52	20 828.95	0	20 828.95
2	4117-2018	049-2018-SGOP-GDUCT/MDPH	195 534.14	19 553.41	0	19 553.41
					Total monto dejado de percibir	40 382.36

Fuente: Oficio n.° 057-2022-SGOPyPCyOP-GDUCT/MDPH de 4 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, con la finalidad de conocer el detalle de las acciones realizadas por la subgerencia de obras privadas para la emisión de las resoluciones de regularización de licencias de edificación, se procede a detallar cada uno de los expedientes:

Expediente n.° 1882-2018

El 12 de abril de 2018, el administrado – Armando Máximo Peña Huasasquiche, presentó una carta s/n, procediendo a emitírsele el expediente n.° 1882-2018, mediante el cual solicitó se tramite la regularización de licencias de construcción, adjuntando para cuyo efecto los siguientes documentos:

- Constancia de pago de la tasa para iniciar el trámite de licencia en vía de regularización por un monto de S/ 423.21 soles de fecha 12 de abril de 2018
- Certificado Literal del inmueble
- Copia del DNI del administrado
- Título n.° 2010-00290526 – Inscripción de Compraventa
- Formato Único de Edificación – FUE
- Declaración Jura de Inscripción registral del predio matriz
- Declaración Jurada de Habilitación Profesional
- Declaración Jurada de cargas y/o gravámenes
- Documento que acredita el valor de la obra
- Carta de responsabilidad de obra
- Carta de seguridad de obra
- Declaración jurada del profesional – Arquitecto
- Declaración jurada del profesional – Ingeniero Civil
- Declaración jurada del profesional – Ingeniero Mecánico Electricista
- Declaración jurada del profesional – Ingeniero Sanitario
- Memoria descriptiva
- Plano de ubicación
- Planos de arquitectura A-01 y A-02

Al respecto, conforme se puede apreciar en la relación de documentos adjuntos por el administrado para el trámite de obtención de la licencia de regularización de edificaciones, no se evidencia el voucher del pago efectuado por concepto de multa por construir sin licencia, equivalente al 10% del valor de la obra.

Aunado a ello, en el mismo expediente se ha identificado la carta s/n del 3 de agosto de 2018, haciendo referencia al expediente n.° 1882-2018, mediante la cual el responsable del trámite – señor Leonardo Vásquez Ramírez, indica que está presentando 5 planos; sin embargo, no se ha ubicado el documento mediante el cual la subgerencia de Obras Privadas observó los planos que fueron modificados. Además, en el orden de foliación de los documentos que obran en el expediente solo existirían dos planos que acompañan a la carta presentada por el responsable del trámite.

Asimismo, se advierte que mediante la notificación n.° 238-2018-SGOP-GDUCT/MDPH, **(Apéndice n.° 5)** recepcionada por el señor Leonardo Vásquez el 31 de diciembre de 2018, el subgerente de obras privadas – Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano, no observó que el expediente no contenía el comprobante de pago de la multa del 10% del valor de la obra construida sin licencia, limitándose únicamente a comunicar al administrado observaciones técnicas del trámite de licencia de edificación – regularización otorgándole un plazo de 15 días hábiles para ser subsanadas, las mismas que se detallan a continuación:

- Plano de ubicación deberá ser, de acuerdo al formato aprobado por el MINISTERIO DE VIVIENDA.
- Deberá corregir datos del cuadro normativo y el cuadro de áreas, donde corresponda.
- Deberá adjuntar declaraciones juradas, de acuerdo a la ordenanza de Regularización 380-MDPH

Sobre el particular, resulta necesario indicar que en el expediente n.° 1882-2018 no obra documento mediante el cual el administrado hubiera cumplido con subsanar las observaciones realizadas por la subgerencia de obras privadas. Asimismo, debe advertirse que tampoco se ha ubicado la constancia que acredite el pago de la multa – equivalente al 10% del valor de la obra construida sin licencia, requisito indispensable, conforme a lo establecido en el literal j) del artículo 78° del Decreto Supremo N.° 011-2017-VIVIENDA, para el trámite de regularización de licencias de edificación.

Sin embargo, pese a la ausencia del documento que acredite la subsanación de las observaciones técnicas realizadas y la falta del referido pago por concepto de multa por construir sin licencia, el subgerente de obras privadas – Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 037-2019-SGOP-GDUCT/MDPH **(Apéndice n.° 6)** de 18 de julio de 2019 a favor del administrado – Armando Máximo Peña Huasasquiche.

De lo expuesto, se debe precisar que el valor de la obra – del expediente 1882-2018, ascendía a S/ 208 289.52 soles, correspondiendo el pago de la multa (10% del valor de la obra) por un total de S/ 20 828.95 soles, monto que no fue exigido al administrado ocasionando que la entidad deje de percibir dicho monto.

Expediente 4117-2018

El 17 de agosto de 2018, el administrado – Ricardo Arturo López Tocon, presentó el Formulario Único de Edificación – FUE, al cual se le generó el código de expediente 4117-2018, solicitando la regularización de licencia, adjuntando para cuyo efecto los siguientes documentos:

- Comprobante de pago n° 0007332 correspondiente al pago de la tasa por el trámite a realizar (S/ 290 soles)
- Declaración jurada de inscripción registral del predio matriz
- Declaración jurada de habilitación profesional – Arquitecta
- Declaración jurada de caras y/o gravámenes
- Declaración jurada donde se declara que la construcción cumple con la ordenanza n.° 380-2018.
- Declaración jurada de fecha de termino de obra
- Carta de seguridad de obra
- Certificado de Habilidad – Ingeniero Civil
- Memoria descriptiva
- Plano – Esquema de localización
- Plano de Arquitectura A-01
- Plano de Arquitectura A-02
- Plano de Arquitectura A-03
- Plano de Arquitectura A-04

Sobre el particular, es importante indicar que en el expediente 4117-2018 no obra el comprobante, mediante el cual se acredite el cumplimiento del pago de la multa del 10% del valor de la obra construida sin licencia, requisito indispensable para la entrega de Regularización de Licencia de Edificación, conforme a lo establecido en el literal j) del artículo 78° del Decreto Supremo N.° 011-2017-VIVIENDA.

Sin embargo, pese a la ausencia del documento que acredite el pago por concepto de multa por construir sin licencia, el subgerente de Obras Privadas – Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano, emitió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 049-2018-SGOP-GDUCT/MDPH **(Apéndice n.° 7)** de 27 de agosto de 2018 a favor del administrado – Ricardo Arturo López Tocon.

De lo expuesto, se debe precisar que el valor de la obra - del expediente 4117-2018, ascendía a un total de S/ 195 534.14 soles, correspondiendo el pago de la multa (10% del valor de la obra construida sin licencia) por un total de S/ 19 553.41 soles, monto que no fue exigido al administrado ocasionando que la entidad deje de percibir dicho monto.

Finalmente, es necesario indicar que este Órgano de Control Institucional a través del memorando n.° 143-2022-MDPH/OCI de 7 de noviembre de 2022, reiterado con los memorandos n.° 177-2022-MDPH/OCI, 139-2022-MDPH/OCI y 008-2023-MDPH/OCI **(Apéndice n.° 8)** de 27 de noviembre de

2022, 17 de octubre de 2022 y 6 de enero de 2023, respectivamente, solicitó al Gerente Municipal nos proporcione en calidad de préstamo los comprobantes emitidos por concepto de regularización de licencias de edificación a fin de corroborar la inexistencia del pago realizado por concepto de multa de los administrados detallados en el presente caso.

En atención a nuestro requerimiento, la Gerencia Municipal mediante Informe n.° 007-2022-GM-MDPH **(Apéndice n.° 9)** de 12 de enero de 2023, nos adjuntan los comprobantes de pago que emitió la entidad por concepto de regularización de licencias de edificación, procediéndose a revisar cada uno de ellos, no encontrándose los comprobantes que sustenten el pago de la multa de los administrados que se evaluaron en el presente caso, conforme se muestra a continuación.

Cuadro n.° 2
Comprobante de pago proporcionados por la Entidad

ítem	N° comprobante	Fecha	Detalle	Administrado	Monto S/
1	6167	26/08/2018	Por regularización	Velarde Yañez Luis Alberto	1 907.99
2	10279	12/12/2018	Regularización de licencias	Juana Portugal Torres	1 867.57
3	**4420**	**12/04/2018**	**Licencia en vía de regularización**	**Armando Máximo Peña Huasasquiche**	**423.21**
4	7871	17/09/2218	Autorización refacción	Madueño Antúnez Karoll Karinna Patricia Olga	276.92
5	8885	23/10/2018	Resolución de Sanción 127-2018-SGFA-MDPH	Karoll Madueño Antúnez	2 075.00
6	7870	17/09/2018	Autorización refacción	Madueño Antúnez Jonathan Benjamin	276.92
7	8886	23/10/2018	Resolución de Sanción 128-2018-SGFA-MDPH	Jhonatan Madueño Antúnez	2 075.00
8	7536	27/08/2018	Licencia de edificación ampliación	Ricardo Arturo López	419.10
9	**7332**	**17/08/2018**	**Regularización de licencia**	**Ricardo Arturo López Tocon**	**290.00**
10	7188	13/08/2018	Regularización de edificación	Sandra Inés Guidino Loredo	423.21
11	1177	12/02/2018	Remodelación de vivienda	María del Pilar Garcia	428.26

Fuente: Informe n.° 007-2022-GM-MDPH de 12 de enero de 2022.
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se evidencia que los administrados Armando Máximo Peña Huasasquiche y Ricardo Arturo López Tocon, no habrían cumplido con realizar el pago de la multa por construir sin licencia, equivalente al 10% del valor de la obra, identificándose solo los comprobantes n.° 4420 y 7332, respectivamente, cuyos montos no corresponden al 10% del valor de la obra, de conformidad a lo establecido en el literal j) del artículo 78º, del Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación: "El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar".

Asimismo, tal como lo establece el numeral 89[4] del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, la subgerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, es responsable de evaluar el trámite para el otorgamiento de la Licencia de Regularización de Edificación, vale decir velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin; sin

[4] https://www.transparencia.gob.pe/tupas/pte_detalle_tramite.aspx#.Y_-PinZKhPY

embargo, el subgerente de obras privadas – Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano, suscribió y otorgó las Licencias de Edificación para ambos Administrados y no exigió el cumplimiento del pago de Multa correspondiente al 10% del valor de la obra sin licencia generando que la entidad deje de percibir un total de S/ 40 382.36 soles.

Aunado a ello, mediante el memorando n.° 017-2023-MDPH/OCI **(Apéndice n.° 10)** de 17 de enero de 2023, con la finalidad de revalidar la inexistencia del comprobante de pago realizado por los administrados Armando Máximo Peña Huasasquiche y Ricardo Arturo López Tocon, se solicitó a la Unidad de Tesorería realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos y sistemas, recibiendo como respuesta a través del Informe n.° 020-2023-MDPH-UT **(Apéndice n.° 10)** recepcionado el 23 de enero de 2023, señalando que luego de realizar la búsqueda adicional, solo encontraron el comprobante n.° 7722 (relacionado a conformidad de obra) del administrado Ricardo Arturo López Tocon. Hecho que permite confirmar el agotamiento de procedimientos de control, para confirmar que los administrados obtuvieron sus Licencias de Regularización de Edificación, sin cumplir con el pago de la multa por construir sin licencia de edificación.

2. Aprobación y ejecución de ordenanza que reduce el monto de la multa administrativa por construir sin licencia,

En relación con la ordenanza n.° 380-MDPH de 22 de mayo de 2018

Mediante Informe n.° 051-2018-SGOP-GDUCT/MDPH **(Apéndice n.° 11)** de 24 de abril de 2018, el Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano – subgerente de Obras Privadas, remitió a la gerente de Desarrollo Urbano y Control Territorial el Proyecto de "Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación".

De la revisión al proyecto de ordenanza antes indicado, se advierte que el artículo 8° - Beneficios, contempla el siguiente beneficio "Si el ingreso del expediente de Licencia en Vía de Regularización es anterior al 30 de agosto de 2018, la multa administrativa por construir sin licencias será del 5% del valor de la obra".

Es de indicar que dicho beneficio plasmado en el proyecto de la referida ordenanza, contraviene lo señalado en el literal j) del artículo 78° del Decreto Supremo N.° 011-2017-VIVIENDA, el cual señala que en caso que el administrado requiera obtener la Licencia de Regularización de la Edificación, inicia el procedimiento presentando a la Municipalidad, entre otros, Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia, equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar.

En esa misma línea, la gerente de Desarrollo Urbano y Control Territorial – Arq. Mary Misolina Ramírez Lavado, hizo suyo Informe n.° 051-2018-SGOP-GDUCT/MDPH de 24 de abril de 2018 y sin advertir el incumplimiento normativo que se estaba proponiendo en el proyecto de Ordenanza, mediante Informe n.° 035-2018-MDPH-GDUCT **(Apéndice n.° 12)** de 8 de mayo de 2018, remitió a la abogada María Alexandra Susana Salvador Segura – gerente de Asesoría Jurídica, el citado informe a través del cual se sustentaría la opinión técnica del Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano – subgerente de Obras Privadas respecto al proyecto de "Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación".

Es así, que mediante el Informe n.° 052-2018-MDPH-GAJ **(Apéndice n.° 13)** de 8 de mayo de 2018, la gerente de Asesoría Jurídica – Abog. María Alexandra Susana Salvador Segura, emitió su opinión legal favorable sobre el proyecto de "Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación", siendo remitida al secretario General del

Concejo – Carlos Zuñiga Gonzales para que sea elevada al Concejo Municipal para su aprobación respectiva.

Es de advertirse que la evaluación realizada por la Abog. María Alexandra Susana Salvador Segura - gerente de Asesoría Jurídica, no revela un análisis jurídico respecto a la correcta aplicación de la normativa, dado que en el proyecto de ordenanza se modificaba uno de los requisitos aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la obtención de la Licencia de Regularización de Edificaciones.

Bajo ese contexto, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 22 de mayo de 2018, luego de la lectura de los Informes que sustentan el proyecto de "Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación", los señores Regidores, indicaron que no hay observaciones o comentarios al respecto, procediendo a votar de forma unánime, acordando la aprobación de dicha modificatoria la misma que fue plasmada con la emisión de la ordenanza n.° 380-MDPH denominada "Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación de obras en el distrito de Punta Hermosa" **(Apéndice n.° 14)**, la misma que establece en su artículo 8° que:

"Si el ingreso del expediente de Licencia en Vía de Regularización es anterior al 30 de agosto de 2018, la multa administrativa por construir sin licencias será del 5% del valor de la obra".

De lo expuesto, con la finalidad de verificar el marco normativo que regula el proceso relacionado a la obtención de licencias de regularización de edificaciones, mediante el Oficio n.° 068-2022-MDPH/OCI **(Apéndice n.° 15)** de 5 de diciembre de 2022, dirigido al director General de Políticas y Regularización en Vivienda y Urbanismo del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento, se realizaron las siguientes consultas:

- ¿El requisito del pago de la multa por construir sin licencia, equivalente 10% de la obra a regularizar en sus diferentes modalidades, establecido en el Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA - Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación y modificatoria podía ser materia de reducción por las Municipalidades a través de Ordenanzas?
- ¿La Entidad, dentro del marco de su autonomía política, económica y administrativa, podía condonar el valor de la multa equivalente al 10% de la obra a regularizar en las diferentes modalidades A, B, C y D?.

En atención a nuestra consulta, la Dirección de Vivienda del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Oficio n.° 001-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV **(Apéndice n.° 16)** de 3 de enero de 2023, manifestó lo siguiente:

- Respecto a la consulta a), indican que: "Cabe señalar que el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUN, establece que la competencia de las entidades públicas tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. En ese sentido, las normas legales y/o técnicas, como las materializadas en ordenanzas, que emitan los gobiernos locales en ejercicio de su autonomía municipal, deben ser emitidas dentro del marco constitucional y de las normas de alcance nacional como la Ley N° 29090 y su reglamento, de lo contrario, se estaría contraviniendo el ordenamiento jurídico peruano, al desconocer el principio de unidad de Estado establecido en la Constitución, así como el principio de unidad establecido en la Ley N° 29090".

- Concluyendo además que: "Los gobiernos locales **no tenían la potestad para reducir el valor de la multa** que debía pagar los administrados para la obtención de la licencia de regularización de edificaciones mediante alguna normativa municipal, dado que dicho reglamento disponía que el porcentaje de la referida

muta era equivalente al 10% del valor de la obra ejecutada, **porcentaje que no podía ser modificado**, es decir **no podía ser menor o mayor al 10% del valor de la obra a regularizar**" (el resaltado es nuestro).

- Por otro lado, en la respuesta a la pregunta b), formulada por este OCI, indican que: "(...) si bien el artículo 34 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que las municipalidades, pueden, reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos a fin de incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, ello se debe concordar con lo establecido en el numeral 9) del artículo 9 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, que precisa entre las facultades de las municipalidades, el "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

- Concluyendo, respecto a que, si la entidad puede condonar el valor de la multa por obras a regularizar, que: "(...) no es factible por cuanto la facultad de aprobar incentivos de **reducción,** exoneración o fraccionamiento que las municipalidades pueden ejercer se refiere únicamente a las tasas por los derechos de tramitación y no a las multas como es caso consultado".

Bajo el contexto, manifestado por la Dirección de Vivienda del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento, se advierte que los regidores y funcionarios de la municipalidad distrital de Punta Hermosa no tienen la potestad de reducir tasas de multas establecidas mediante Decretos Supremos; sin embargo, aprobaron la Ordenanza n.° 380-MDPH denominada "Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación de obras en el distrito de Punta Hermosa", la cual reduce el porcentaje de la multa establecida en el literal j) del artículo 78° del Decreto Supremo N.° 011-2017-VIVIENDA, inobservando la normativa nacional, generando que se otorgue un beneficio económico que no correspondía y se deje de recaudar el pago total de la multa por construir sin licencia.

En relación con la Ejecución de la ordenanza n.° 380-MDPH que reduce el porcentaje de la multa administrativa por construir sin licencia.

De la revisión a los expedientes administrativos ingresados a la entidad durante la vigencia de la Ordenanza n.° 380-MDPH, se advierte que funcionarios de la subgerencia de obras privadas, suscribieron tres (3) Resoluciones de Licencia de Edificación, considerando como porcentaje de la multa por construir sin licencia el 5% del valor de la obra, en aplicación de la Ordenanza 380-MDPH, generando que la entidad deje de percibir S/ 4 542.62 soles, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Detalle de expedientes aprobados con descuento de la multa por construir sin licencia

ítem	Expediente administrativo			Comisión de Control		
	N.°	Resolución de subgerencia n.°	Valor de la Obra	Multa – 10% valor de la obra	Multa pagada por el administrado	Monto que se dejó de percibir
1	2961-2018	033-2018-SGOP-GDUCT/MDPH	38 159.94	3 815.99	1 907.99	1 908.00
2	3789-2018	044-2018-SGOP-GDUCT/MDPH	15 401.04	1 540.10	770.05	770.05
3	4246-2018	092-2018-SGOP-GDUCT/MDPH	37 351.44	3 735.14	1 867.57	1 867.57
					Total monto dejado de percibir	**4 545.62**

Fuente: Oficio n.° 057-2022-SGOPyPCyOP-GDUCT/MDPH de 4 de setiembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, el expediente 2961-2018 fue generado el 12 de junio de 2018 con el ingreso del Formato Único de Edificación – FUE, presentado por el administrado Luis Alberto Velarde Yañez, periodo en el que se encontraba vigente la Ordenanza n.° 380-MDPH, cuyo contenido no contaba con el comprobante de pago de la multa por construir sin licencia; sin embargo, el 26 de junio de 2018, el administrado presentó el comprobante n.° 6167 por el importe de S/ 1 907.99 soles por el concepto de regularización, procediéndose, ese mismo día, a emitir la Resolución de Licencia de Regularización n.° 033-2018-SGOP-GDUCT/MDPH **(Apéndice n.° 17)** suscrita por la Arq. Mary M. Ramírez Lavado – subgerente de Obras Privadas (e).

De igual forma, el 31 de julio de 2018 la señora María Rosa Catalina García Smith presentó el Formato Único de Edificación – FUE al cual se le generó el expediente n.° 3789-2018, y cuyo contenido inicial no tenía el comprobante que acredite el pago de la multa por construir sin licencia; sin embargo, el 14 de agosto de 2018 se realizó el pago del 5% del valor de la obra, por concepto de multa por regularización de licencia por un total de S/ 770.05, procediéndose a emitir ese mismo día la Resolución de Licencia de Regularización n.° 044-2018-SGOP-GDUCT/MDPH **(Apéndice n.° 18)** suscrita por el el subgerente de obras privadas – Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano.

Al respecto, debe precisarse que en la Resolución de Licencia de Regularización n.° 044-2018-SGOP-GDUCT/MDPH de 14 de agosto de 2018, se hace referencia a la ordenanza n.° 326-2016-MDPH[5]; sin embargo, dicha ordenanza no se encontraba vigente cuando la resolución fue emitida.

Asimismo, el 27 de agosto de 2018 la señora Juana Ermis Portugal Torres de Marquina presentó el Formato Único de Edificación – FUE, solicitando la regularización de Licencia, por lo que la entidad procedió a generar el expediente n.° 4246-2018, cuyo contenido inicial no tenía el comprobante de pago que acredite el pago de la multa por construir sin licencia, requisito que era de obligatorio cumplimiento, advirtiéndose además que en la notificación n.° 124-2018-SGOP-GGUCT/MDPH de 21 de setiembre de 2018, se notificó a la administrada algunas observaciones; sin embargo, dentro de las observaciones no estaba que el expediente no contenía el comprobante de pago de la multa.

Ahora bien, se ha corroborado que se adicionaron hojas al expediente donde se puede apreciar el comprobante de pago n.° 10279 de 12 de diciembre de 2018 por el concepto de regularización de licencia por un monto de S/ 1 867.57 soles, monto equivalente al 5% del valor de la obra (S/ 37 351.44) emitiéndose ese mismo día la Resolución de Licencia de Edificación n.° 092-2018-SGOP-GDUCT/MDPH **(Apéndice n.° 19)**, suscrita por el el subgerente de obras privadas – Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano.

Por los hechos expuestos, se concluye que, basados en el beneficio otorgado mediante Ordenanza n.° 380-MDPH, que reduce el porcentaje de multa del 10% al 5% del valor de la obra sin licencia, los funcionarios de la subgerencia de obras privadas emitieron resoluciones de licencia de edificación, aceptando el pago de multa del 5% del valor de la Obra sin licencia, conllevando a que la entidad deje de percibir un total de S/ 4 545.62 soles.

Los hechos advertidos denotan la inobservancia de la normativa siguiente:

- **Ley n.° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicado en el diario oficial El Peruano 25 de setiembre de 2007 y vigente a partir del 28 de setiembre de 2008; modificado por Ley n.° 30494, publicado el 2 de agosto de 2016 y vigente a partir del 3 de agosto de 2016.**

[5] Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de Licencias de Edificaciones sin licencia de Obras en el distrito de Punta Hermosa, publicado en el diario Oficial el Peruano el 28 de agosto de 2016, cuyo alcance era hasta el 31 de diciembre de 2016.

"(...)

Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1 Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones.

(...)

2.2 Los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, se aplican a nivel nacional.

(...)

2.4[6] Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, se sujetan a lo siguiente:

a. Principio de Unidad.- Las normas que se expidan, a partir de la presente Ley, deberán guardar coherencia con el ordenamiento jurídico, de forma tal que las normas que lo conforman se integren armónicamente evitando contradicciones.

De existir discrepancias entre la presente Ley y alguna otra norma que se expida sobre procedimientos administrativos regulados en esta, el orden de prelación para su aplicación es:

a.1) La Ley Nº 29090.
a.2) Los reglamentos de la Ley Nº 29090.
a.3) Las normas de carácter nacional.
a.4) Las normas de carácter local provincial.
a.5) Las normas de carácter local distrital.

Debiendo mantenerse obligatoriamente este orden de prelación. Esta disposición es de orden público.

Artículo 30º.- De la regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ley.

(....)

Las municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro Predial.

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003.**

Artículo 38°.- Ordenamiento Jurídico Municipal

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de derecho administrativo.

Artículo 40°.- Ordenanzas

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

- **Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 20 de marzo de 2017.**

[6] Numeral modificado por la Ley n.° 30494 publicada el 12 de agosto de 2016

Artículo IV Principios del procedimiento Administrativo
(....)
1.1. Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidas.

- **Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2017 y vigente a partir del 16 de mayo de 2017.**

(....)
Artículo 2.- Ámbito de aplicación
2.1 Los procedimientos administrativos que se desarrollan en el presente Reglamento son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional. Ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo puede exigir mayores requisitos que los establecidos en la Ley y el Reglamento.

Artículo 78°.- Requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones.
En el caso que, el administrado requiera obtener la Licencia de Regularización de la Edificación, inicia el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva los siguientes documentos:
(....)
j) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.

- **Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa. Aprobada por Acuerdo de Concejo n.° 333-MML publicado el 30 de agosto de 2018, donde se ratifica la Ordenanza n.° 382-MDPH de 19 de junio de 2018.**

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
(...)
"89 licencia de regularización de edificaciones (las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la ley n° 29090, el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017).

Requisitos
(...)
Indicar el número del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia"

Los hechos expuestos han vulnerado la normativa nacional y han ocasionado un presunto perjuicio económico, en desmedro de los recursos públicos captados por la Entidad, correspondiente al no cobro de la multa por construir sin licencia ascendente a **S/ 40 382.36**.

Del mismo modo, por la decisión directa de los funcionarios quienes, soslayando la normativa nacional, motivaron la aprobación de la reducción de la tasa de multa del 10% al 5%, originando que la entidad deje de percibir **S/ 4 545.62**.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, inmersos en el presente Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se ha desvirtuado los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la

cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 21)** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Ricardo Willy Justiniano Solano** identificado con DNI n.° 10182455, en su condición de subgerente de Obras Privadas de la municipalidad distrital de Punta Hermosa, ratificado en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 016-2018-MDPH de 3 de enero de 2018 hasta el 12 de setiembre de 2019, fecha de cese según Resolución de Alcaldía n.° 188-2019-MDPH. Se le comunicó el Pliego de Hechos en su condición de subgerente de Obras Privadas, mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/2173-02-001 **(Apéndice n.° 21)** de 02 de marzo de 2023, presentando sus aclaraciones y/o comentarios mediante Carta N° 001-2023 RWJS **(Apéndice n.° 20)** de 13 de marzo de 2023 en diez (10) folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 21)** descritos por el señor Ricardo Willy Justiniano Solano, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

 En su condición de subgerente de Obras Privadas, por haber suscrito las Resoluciones de Licencia de Edificación n.° 037-2019-SGOP-GDUCT/MDPH de 18 de julio de 2019 y n.° 049-2018-SGOP-GDUCT/MDPH de 27 de agosto de 2018, sin observar que los expedientes presentados por los administrados para la obtención de la licencia, no contenían el comprobante de pago de la multa por construir sin licencia, requisito que era indispensable para el otorgamiento de la licencia de edificación, generando que la entidad deje de percibir un total de S/ 40 382.36 soles.

 Asimismo, por haber elaborado y propuesto, mediante el Informe n.° 051-2018-SGOP-GDUCT/MDPH de 24 de abril de 2018, el Proyecto de "Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación", el cual contemplaba la reducción de la tasa de la multa de 10% a 5% si los expedientes que eran presentados hasta el 30 de agosto de 2018; proyecto que finalmente fue aprobado por acuerdo de concejo a través de la Ordenanza 380-MDPH de 22 de mayo de 2018 y en **aplicación de la citada ordenanza, ocasionó que la Entidad deje de percibir S/ 4 545.62 al ejecutarse tres (3) resoluciones de licencias de regularización de edificaciones**, las cuales el referido funcionario emitió dos (2) Resoluciones de Licencia de Edificación n.° 044-2018-SGOP-GDUCT/MDPH de 14 de agosto de 2018 y n.° 092-2018-SGOP-GDUCT/MDPH de 12 de diciembre de 2018, donde los administrados se acogieron a la Ordenanza antes detallado, generando que la entidad deje de percibir S/ 2 637.62 soles.

 Los hechos expuestos contravienen el artículo 2°, numeral 2.4, literal a), y el artículo 30° establecido en la Ley n.° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y modifcatoria, artículos 38° y 40° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo IV, numeral 1.1 establecido en el TUO de la Ley n.° 27444 aprobado por D.S n.° 006-2017-JUS, artículo 2°,numeral 2.1 y artículo 78° del Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA, así como el numeral 89 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, relacionado al cumplimiento de requisitos para la emisión de la Resolución de regularización de licencia.

 Asimismo, con dicho accionar incumplió las normativas siguientes:

 Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002. "Artículo 7° *Deberes de la Función Pública.* (...) numeral 6 *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*,

 Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 367-MDPH de 8 de enero de 2018.

Artículo 72°.- La Subgerencia de Obras Privadas, es la unidad orgánica de tercer nivel encargada del control y supervisión del proceso de edificación y habilitación urbana del distrito así como del otorgamiento de licencias y autorizaciones para la construcción en propiedad privada, dentro del marco del proceso de desarrollo urbanístico del distrito y de las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Mary Misolina Ramírez Lavado,** identificada con DNI n.° 18188382, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Control Territorial de la municipalidad distrital de Punta Hermosa, ratificada en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2018-MDPH de 3 de enero de 2018 hasta el 4 de julio de 2019, fecha de cese según Resolución de Alcaldía n.° 151-2019-MDPH. Se le comunicó el Pliego de Hechos en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Control Territorial, mediante Cedula de Notificación Electrónica N.° 00000007-2023-CG/2173-02-001 **(Apéndice n.° 21),** presentando sus aclaraciones y/o comentarios mediante Carta N° 001-2023-MMRL de 13 de marzo de 2023 en doce (12) folios, **(Apéndice n.° 20).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 21)** descritas por la señorita Mary Misolina Ramírez Lavado, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

En su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Control Territorial por haber validado y hecho suyo el Informe n.° 051-2018-SGOP-GDUCT/MDPH de 24 de abril de 2018, mediante el cual el subgerente de Obras Privadas propuso el Proyecto de "Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación", donde se contemplaba la reducción de la tasa de la multa de 10% a 5% si los expedientes que eran presentados hasta el 30 de agosto de 2018, emitiendo como parte de dicha validación el Informe n.° 035-2018-MDPH-GDUCT de 8 de mayo de 2018, a través del cual deriva el citado proyecto a la gerencia de Asesoría Jurídica, sin advertir que dicha propuesta contravenía el marco normativo nacional existente, siendo finalmente el proyecto aprobado a través de la Ordenanza 380-MDPH de 22 de mayo de 2018, generando que la entidad, en aplicación de la citada ordenanza, deje de percibir S/ 4 545.62 soles por las resoluciones de licencias de regularización de edificaciones emitidas en el años 2018.

Los hechos expuestos contravienen el artículo 2°, numeral 2.4, literal a), y el artículo 30° establecido en la Ley n.° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatoria, artículos 38° y 40° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo IV, numeral 1.1 establecido en el TUO de la Ley n.° 27444 aprobado por D.S n.° 006-2017-JUS, artículo 2°,numeral 2.1 y artículo 78° del Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA.

Asimismo, con dicho accionar incumplió las normativas siguientes:

Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002. *"Artículo 7° Deberes de la Función Pública. (...) numeral 6 "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública",*

Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 367-MDPH de 8 de enero de 2018.

"Artículo 70°.-Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial:
(....)
d. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo urbano, catastro, habilitaciones urbanas, obras privadas de acuerdo con la normatividad vigente.
(....)
o. Supervisar, evaluar y optimizar los procesos que se llevan a cabo en las Subgerencias a su cargo para asegurar su eficiencia y permanente perfeccionamiento.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **María Alexandra Susana Salvador Segura** identificada con DNI n.° 48211156, en su condición de gerente de Asesoría Jurídica de la municipalidad distrital de Punta Hermosa, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 028-2018-MDPH de 3 de enero de 2018 hasta el 3 de enero de 2019, fecha de cese según la Resolución de Alcaldía n.° 024-2019-MDPH. Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2023-CG/2173-02-001 de 02 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)** quien presentó sus aclaraciones y/o comentarios mediante carta sin número de 08 de marzo de 2023 en quince (15) folios **(Apéndice n.° 20)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 21)** descritas por la señorita María Alexandra Susana Salvador Segura, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

En su condición de gerente de Asesoría Jurídica por haber emitido, mediante Informe n.° 052-2018-MDPH-GAJ de 8 de mayo de 2018, su opinión legal favorable sobre el proyecto de "Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación", sin advertir que dicho proyecto contemplaba la reducción de la tasa de la multa de 10% a 5% si los expedientes que eran presentados hasta el 30 de agosto de 2018, situación que contravenía el marco normativo nacional existente; sin embargo, dicho proyecto fue derivado al Secretario General para que sea elevada al Concejo Municipal, quienes finalmente aprobaron el proyecto a través de la Ordenanza 380-MDPH de 22 de mayo de 2018, generando que la entidad, en aplicación de la citada ordenanza, deje de percibir S/ 4 545.62 soles por las resoluciones de licencias de regularización de edificaciones emitidas en el año 2018.

Los hechos expuestos se despliego vulnerando las normas siguientes:

Los hechos expuestos contravienen el artículo 2°, numeral 2.4, literal a), y el artículo 30° establecido en la Ley n.° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, artículos 38° y 40° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo IV, numeral 1.1 establecido en el TUO de la Ley n.° 27444 aprobado por D.S n.° 006-2017-JUS, artículo 2°, numeral 2.1 y artículo 78° del Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA.

Asimismo, con dicho accionar incumplió las normativas siguientes:

Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002. *"Artículo 7° Deberes de la Función Pública. (...) numeral 6 "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*,

Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 367-MDPH de 8 de enero de 2018.

0019

"Artículo 28° La Gerencia de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento legal de la Municipalidad, de segundo nivel que tiene por función, cuidar que los actos administrativos y dispositivos legales que ésta emita, se encuentre ajustados a la normativa vigente; garantizando para ello la adecuada interpretación, difusión y opinión respecto a los asuntos legales que afecten a la institución."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad *"La subgerencia de Obras Privadas de la municipalidad distrital de Punta Hermosa, emitió licencias de regularización de edificaciones, sin la exigencia del pago del 10% del valor de la obra, por concepto de multa, más aún, vulnerando la normativa nacional se aprobó la reducción de la tasa de multa del 10% al 5%, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por un total de s/ 44 927.98 soles"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante el año 2018, funcionarios de la Entidad, suscribieron y otorgaron resoluciones de regularización de Licencias de Edificación, sin previamente exigir que los administrados acrediten el cumplimiento del pago de multa correspondiente al 10% del valor de la obra tal como lo establece el literal j) del artículo 78° del Decreto Supremo N.° 011-2017-VIVIENDA, así como lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

 Asimismo, contraviniendo la normativa nacional de mayor jerarquía, motivaron a través de informes técnicos legales, la aprobación de la Ordenanza 380-MDPH[7] de 22 de mayo de 2018 *"Procedimiento Especial de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Obras en el distrito de Punta Hermosa"*, reduciendo la tasa de la multa a pagar del 10% a 5%, y en ejecución de la misma, emitieron resoluciones de regularización de Licencias de edificación, generando un perjuicio económico a la entidad por un total de S/ 44 927.98 soles.

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

[7] Aprobado por el Concejo Municipal (integrados por los regidores municipales: Mateo Melgar Velaochaga, Oscar Velásquez Del Castillo, Delfina Kroll Vogt y Antonio Diaz Zamalloa).

0220

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3	Copia simple del memorando n,° 121-2022-MDPH/OCI de 15 de setiembre de 2022 emitido por la Comisión de Control, copia certificada del Oficio n.° 053-2022-SGOPyPCyOP-GDUCT/MDPH de 20 de setiembre de 2022 emitido por la subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, Catastro y Obras Privadas.
Apéndice n.° 4	Copia simple del memorando n.° 129-2022-MDPH/OCI de 3 de octubre de 2022 emitido por la Comisión de Contraloría, copia certificada del Oficio n.° 057-2022-SGOPYPCyOP.GDUCT/MDPH de 5 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 5	Copia certificada de la notificación n.° 238-2018-SGOP-GDUCT/MDPH, recibida por el señor Leonardo Vásquez el 31 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 6	Copia certificada de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 037-2019-SGOP-GDUCT/MDPH de 18 de julio de 2019 suscrita por el Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano.
Apéndice n.° 7	Copia certificada de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 049-2018-SGOP-GDUCT/MDPH de 27 de agosto de 2018 emitida por Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano.
Apéndice n.° 8	Copia simple de memorando n.° 143-2022-MDPH/OCI de 7 de noviembre de 2022, reiterado con los memorando n.°s 177-2022-MDPH/OCI, 139-2022-MDPH/OCI y 008-2023-MDPH/OCI de 27 de noviembre de 2022, 17 de octubre de 2022 y 6 de enero de 2023, respectivamente, emitidos por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 9	Copia certificada del Informe n.° 007-2022-GM-MDPH de 12 de enero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, donde adjunta los comprobantes de pago.
Apéndice n.° 10	Copia simple del memorando n.° 017-2023-MDPH/OCI de 17 de enero de 2023 emitido por la Comisión de Control, mediante el cual solicita información a la Unidad de Tesorería, siendo atendido con Informe n.° 020-2023-MDPH-UT de 23 de enero de 2023 en copia certificada.
Apéndice n.° 11	Copia certificada del Informe n.° 051-2018-SGOP-GDUCT/MDPH de 24 de abril de 2018, emitido por el Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano – subgerente de Obras Privadas, y mediante el cual remite a la gerente de Desarrollo Urbano y Control Territorial el Proyecto de "Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación".
Apéndice n.° 12	Copia certificada del Informe n.° 035-2018-MDPH-GDUCT de 8 de mayo de 2018

emitido por la gerente de Desarrollo Urbano y Control Territorial, y mediante el cual remite el Informe n.° 051-2018-SGOP-GDUCT/MDPH emitido por la subgerente de Obras Privadas, a la Abog. María Alexandra Susana Salvador Segura, gerente de Asesoría Jurídica.

Apéndice n.° 13 Copia certificada del Informe n.° 052-2018-MDPH-GAJ de 8 de mayo de 2018, de la Abog. María Alexandra Susana Salvador Segura, gerente de Asesoría Jurídica, donde emite su opinión legal favorable sobre el proyecto de "Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación".

Apéndice n.° 14 Copia certificada de la Ordenanza n.° 380-MDPH denominada "Ordenanza que aprueba el procedimiento especial de regularización de edificaciones sin licencia de edificación de obras en el distrito de Punta Hermosa".

Apéndice n.° 15 Copia simple del Oficio n.° 068-2022-MDPH/OCI de 5 de diciembre de 2022, dirigido al director General de Políticas y Regularización en Vivienda y Urbanismo del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento, donde se solicita consultas.

Apéndice n.° 16 Copia simple del Oficio n.° 001-2021-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV de 3 de enero de 2023 donde la Dirección de Vivienda del Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento absuelve nuestra consulta.

Apéndice n.° 17 Copia certificada de la Resolución de Licencia de Regularización n.° 033-2018-SGOP-GDUCT/MDPH suscrita por la Arq. Mary M. Ramírez Lavado – subgerente de Obras Privadas (e).

Apéndice n.° 18 Copia certificada de la Resolución de Licencia de Regularización n.° 044-2018-SGOP-GDUCT/MDPH suscrita por el el subgerente de obras privadas, Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano.

Apéndice n.° 19 Copia certificada de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 092-2018-SGOP-GDUCT/MDPH, suscrita por el el subgerente de obras privadas, Ing. Ricardo Willy Justiniano Solano.

Apéndice n.° 20 Copia simple de las aclaraciones y comentarios presentados por los señores Ricardo Willy Justiniano Solano, Mateo melgar Velaochaga, Oscar Vásquez del Castillo, Delfina Kroll Vogt, Antonio Ricardo Díaz Zamalloa, María Alexandra Susana Salvador Segura y Mary Misolina Ramírez Lavado, mediante los documentos siguientes:
Carta n° 001-2023 RWJS de 13 de marzo de 2023.
Documento sin número del 09 de marzo de 2023
Documento sin número del 09 de marzo de 2023
Carta nro. 010dkv/2023 recibido mediante correo del 9 de marzo de 2023.
Documento sin número recibido el 10 de marzo de 2023
Carta N° s/n de 08 de marzo de 2023.
Carta N° 001-2023-MMRL de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 21 Copia simple de la Cédula de Notificación Electrónica: N.° 00000001-2023-CG/2173-02-001 de 02 de marzo de 2023, N.° 00000002-2023-CG/2173-02-001 de 02 de marzo de 2023, N.° 00000003-2023-CG/2173-02-001 de 02 de marzo

de 2023, N.° 00000004-2023-CG/2173-02-001 de 02 de marzo de 2023, N.° 00000005-2023-CG/2173-02-001 de 02 de marzo de 2023, N.° 00000006-2023-CG/2173-02-001 de 02 de marzo de 2023, N.° 00000007-2023-CG/2173-02-001 de 02 de marzo de 2023 y Evaluación de los Comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas en el presente Informe de Control Específico.

Apéndice n.° 22 Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2018, aprobado con Ordenanza N° 367-2018 del 8 de enero del 2018, Artículos 28° 70° y 72°.

Punta Hermosa, 10 de abril de 2023

Julio Elías Ojeda Cárdenas
Supervisor de la Comisión de Control

José Francisco Campos Leyton
Jefe de la Comisión de Control

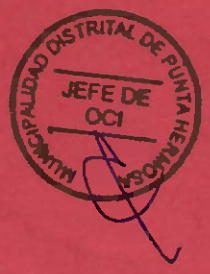
Giuliana Caroline Romero Carranza
Abogada de la Comisión de Control

El jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Punta Hermosa, 10 de abril de 2023

Julio Elías Ojeda Cárdenas
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Punta Hermosa

APÉNDICE N.° 01



APÉNDICE N.º 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 003-2023-2-2173-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La subgerencia de obras privadas de la municipalidad distrital de Punta Hermosa emitió licencias de regularización de edificaciones, sin la exigencia del pago del 10% del valor de la obra, por concepto de multa. mas aún, vulnerando la normativa nacional se aprobó la reducción de la tasa de multa del 10% al 5%, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por un total de s/ 44 927.98 soles	Ricardo Willy Justiniano Solano	10182455	Subgerente de Obras Privadas .	03/01/2018	12/09/ 2019	CAS	10182455		X			
2		Mary Misolina Ramirez Lavado	18188382	Gerente de Desarrollo Urbano y Control Territorial	03/01/2018	04/07/2019	CAS	18188382		X			
3		María Alexandra Susana Salvador Segura	48211156	gerente de Asesoría Jurídica	03/01/2018	03/01/ 2019,	CAS	48211156		X			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA ABOGADO OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA JEFE DE OCI

Punta Hermosa, 11 de abril de 2023.

OFICIO N° 026-2023-MDPH/OCI

Señor:
ALBERTO CARLOS ARETAGA SOLANO
Gerente Regional de Control de Lima Metropolitana
Contraloría General de la República
Jirón Camilo Carrillo N° 144
Lima/ Lima Lince

Asunto : Remisión de Informe de Control Especifico N.° 003-2023-2-2173-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000062-2023-CG/GRLIM de 13 de febrero de 2023
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021 -CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado " Otorgamiento de Licencias de Regularización de Edificaciones Durante el Período 2018, En La Municipalidad Distrital De Punta Hermosa " en la Municipalidad distrital de Punta Hermosa.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2023-2-2173-SCE, que recomienda disponer el inicio de las acciones penales contralor los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

En ese sentido, para los fines de su competencia funcional, se remite adjunto el citado informe, en un (1) tomo con doscientos sesenta y dos (262) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA
Julio Elias Ojeda Cárdenas
Jefe(e) Del Órgano De Control Institucional

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820230121290 CLAVE: 18D011
FECHA: 12/04/2023 13:36:23 / NORMAL
REMITENTE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
DESTINATARIO: L401 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LIMA METROPOLITANA
HOJAS: 236 ANEXOS: 1
ADJUNTA:
REGISTRADOR: ARGUME MENDOZA JESUS ADRIAN